



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL ROMERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2025, en relación con el expediente de aprobación del acuerdo regulador del precio público por la inserción de anuncios en el programa de las fiestas patronales de El Romeral (Toledo), adoptó el siguiente acuerdo, lo que se hace público para general conocimiento:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA INSERCIÓN DE ANUNCIOS
EN EL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE EL ROMERAL (TOLEDO)

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, en uso de la facultades concedidas por los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la publicación de anuncios en el Programa de las Fiestas Patronales del Ayuntamiento de El Romeral que regirá por el presente acuerdo regulador ateniéndose a lo establecido en los artículos 42 y 47 del citado Real Decreto.

Artículo 2. Objeto.

Será objeto de este precio público la publicación de anuncios en el Programa de las Fiestas Patronales del Ayuntamiento de El Romeral.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público todas aquellas personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas que publiquen anuncios en el Programa de la Fiestas Patronales del Ayuntamiento de El Romeral.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público para cada una de las publicaciones que se relacionan serán las siguientes:

PÁGINA	IMPORTE
Página completa	100,00
Media página	65,00
¼ de página	50,00
Contraportadas	130,00

Artículo 5. Obligación y forma de pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento de la publicación de los anuncios en el libro-programa de las fiestas de cada año.

El pago del precio público se hará efectivo en el momento de la solicitud de inserción del anuncio en el libro-programa de las fiestas.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8 de 1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

El Romeral, 6 de octubre de 2025.–La Alcaldesa, Francisca Polán Hijosa.

N.º I.-4895